

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho de junio de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00280-00
DEMANDANTE	VICTOR HUGO CASTELLANOS CORREA
DEMANDADO	JOSE URIEL NOREÑA NOREÑA

Se agrega y se tiene en cuenta las contestaciones de la demanda ofrecidas por el demandado a través de Curador Ad Litem, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada, se corre traslado a la parte actora por fijación en lista el día en que se notifique por estado este auto y por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer; lo anterior de conformidad con el artículo 110 del CGP, en concordancia con el artículo 443-1 Ibidem.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 103 DEL 29 DE JUNIO DE 2022
ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria